



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo SANDRA MILENA BARRIOS C.C. 55175419 contra LEIDY ESPERANZA ESQUIVEL GUTIERREZ C.C. 55171060 y FLAVER RODRIGUEZ MEDINA C.C. 7684415.
Radicación: 41001-41-89-004-2020-00524-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B